

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BELEN CARDENAS CASALLAS
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00111 00

Ahora bien, revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del CPACA, acredite haber interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución N° 041940 del 10 de septiembre de 2013¹, y en caso contrario exclúyala de las pretensiones de la demanda.
2. Aporte la constancia que certifique el último lugar donde prestó sus servicios el señor JESÚS ANTONIO BERNAL MALAVER, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.529.246 de Sogamoso – Boyacá, con el fin de establecer la competencia por factor territorial, de conformidad con el numeral 3 del artículo 156 del CPACA.
3. Realice la estimación razonada de la cuantía conforme se prevé en los artículos 157 y el numeral 6 del 162 del C.P.A.C.A

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al **RECHAZO** de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente, se reconoce personería al abogad **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO**, como apoderado de la demandante en los términos y forma del poder especial visible a folios 1 al 4 del plenario.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **22 del 13 de junio de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria